

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Enero Dieciocho (18) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2020-00122-00

Demandante .CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO DE APICATÀ
Demandado. HECTOR EMILIO GONZALEZ GARCIA.

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P, dispone lo siguiente:

RESUELVE.

1. *Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación.*
2. *Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso; si no hubiere embargo de Remanentes. Oficiese a quien corresponda.*
3. *Se ordena el desglose y entrega de los títulos base de la presente acción ejecutiva; a favor del demandado, con la constancia de su cancelación.*
4. *Sin costas para las partes.*

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 005 de nombre de Estado
Fecha: 19 ENE 2021

Verificación